

Hoy 10 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario dar a conocer resultado de la medida decretada sobre el salario de la demandada.

José Luis Villamizar Peña
Sustanciador



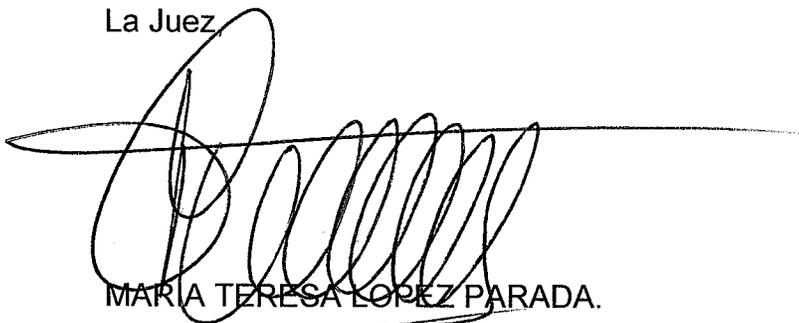
RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00234 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós

Dese a conocer a la parte demandante, el memorial obrante a folios 59 a 61 del expediente, memorial respecto al resultado de la medida cautelar decretado sobre el salario de la demandada.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Hoy 10 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00478 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA **nuevamente** a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, en relación a la notificación de los señores; MARTHA HELENA URBINA MOGOLLÓN, ESPERANZA URBINA MOGOLLÓN, ROBERTO URBINA MOGOLLÓN, ROSALBA URBINA MOGOLLÓN, CARLOS URBINA MOGOLLÓN, y ADOLFO URBINA MOGOLLÓ, conforme se le ordenó en providencia del dieciséis (16) de noviembre de 2021.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”** Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jhp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caac1315b0995fa13c658207d288a2574db97e0631492f9e467e790063e641cd

Documento generado en 10/03/2022 05:19:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 10 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la medida. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00309 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda.]

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”** Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jlvp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c7a24ed7998d25be5df7f620814abfa6c188e0acb630ab229f58a740892d6bb

Documento generado en 10/03/2022 05:21:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 10 de marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el partidor designado presentó el respetivo trabajo de partición de los inventarios y avalúos. Queda para los fines del art. 509 numeral 1 inciso 2 del C.G.P.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00334 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con lo establecido en el artículo 509, numeral 1 inciso 2 del C.G.P., el Despacho dispone correr traslado por el término de cinco (05) días del trabajo de partición presentado por el auxiliar, lo anterior a fin de que los interesados realicen las manifestaciones a que hubiere lugar.

De otra parte, de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448, Art. 27 numeral 2º, se señalan honorarios a cargo de las partes intervinientes y a favor del partidor designado y posesionado abogado FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ la suma de \$300.000,00.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÌA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3666dc8a25f02c8ff3aee2fe4efd1f14c1e7ffd827fe86cc17c7a624d2d4f775
Documento generado en 10/03/2022 05:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 8 de marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada demandante solicita e informa su renuncia al poder conferido. Queda para lo que estime convenir.

José Luis Villamizar Peña.
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00035 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós

Conforme a la constancia que antecede, previo a dar trámite a la petición de renuncia de poder, se exhorta a la abogada CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ, para que allegue la **constancia de entrega** del correo electrónico remitido al poderdante por medio del cual le informa de la renuncia al poder, lo anterior en los términos del art. 76 del C.G.P., toda vez que, se echa de menos la acreditación que el email referido fue recibido por el demandante.

En caso de no allegarse la constancia de entrega del correo, y si es deseo de la abogada demandante mantener su intención de renunciar al poder, deberá allegar la comunicación que exige el art. 76 de la norma procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jlp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49b7ffa038a79baaebabfb2efe09ea652600f19e7e98b8e83e847a6568f456bb

Documento generado en 10/03/2022 05:24:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00176 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, en relación a la notificación de la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.” Permanezca el expediente en Secretaría.**

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1b81c0d5c8864a0b302517b668da589827eaae43ad26851bf58d96a3cb69c68

Documento generado en 10/03/2022 05:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00253 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de notificar a la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”** Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa8c910ff4a2ef3814900b7277e4b92f63f90c9a2d600181454a22b5f2a69f9

Documento generado en 10/03/2022 05:30:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que la apoderada demandante solicita emplazamiento. Queda para lo que estime convenir.

José Luis Villamizar Peña
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00286 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós

En atención al memorial de la parte demandante que antecede, relacionada con la solicitud de emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 y 291 numeral 4 del C.G.P., ORDENA el emplazamiento de **SOCORRO MOGOLLON**, para que se presente a recibir notificación de la providencia de fecha Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno, dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 54 518 40 03 002 2021 00286 00; publicación que deberá incluirse solo en el registro nacional de personas emplazadas; una vez registrado el emplazamiento, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si el emplazado no comparece, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No 16, 11 de marzo de 2022, siendo las
7:00 a.m.**

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99878a8cebfffefbf58fc7959efb24e8696b111b6e5c335d405187a6e44f3
4076**

Documento generado en 10/03/2022 05:31:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 10 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario dar a conocer el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

José Luis Villamizar Peña
Sustanciador



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00296 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós

Dese a conocer a la parte demandante el memorial obrante a folios 99 y 100 provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, memorial referente a la medida cautelar decretada con anterioridad, en el que se indica:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO la garantía de la fe pública	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR NOTA DEVOLUTIVA	
Impresa el 22 de Octubre de 2021 a las 04:06:09 PM		
El documento OFICIO No. 2613 del 07-10-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 3021-7997 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-719490		
Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1870 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se admite y por lo tanto se devuelve en registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:		
SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).		
CONSTITUIDA POR ESC. 4397 DE 10-12-2010 NOT. 4 MEDELLIN, ANOT. 14.		
UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.		
CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGÓ EL REGISTRO.		
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PAMPLONA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO 880 DE 1998.		
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1870 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 880 DE 1998 ARTÍCULO 14.		
EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 1870 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAR ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.		
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCÉDESE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NÚMERO DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1427 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).		
Funcionario Calificador: ABOGADOS El Registrador - Firma		
NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA		
NOTIFICACIÓN PERSONAL		
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENIDO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO		

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae8000d756d4957dae9ed4a235d2a9927ba51d1696645f3dfb11caf10440411f

Documento generado en 10/03/2022 05:32:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00304 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de notificar a la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.” Permanezca el expediente en Secretaría.**

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80fddda4d5d1921b2b814598e1a6035da18fb0c2971b69b6c1d406fd90b3bdfc

Documento generado en 10/03/2022 05:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00320 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de notificar a la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.” Permanezca el expediente en Secretaría.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b803558f5486f7b6870af74d7e6c2b06d74b3f0167ecb3f4344bdc1d6118f9

Documento generado en 10/03/2022 05:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00350 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, en relación a la notificación de la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”** Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9d143677c6f3e9f4c7c612ef358199f23af4349883e95573224cd604f77d345

Documento generado en 10/03/2022 05:35:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que la apoderada demandante solicita emplazamiento. Queda para lo que estime convenir.

José Luis Villamizar Peña
Sustanciador.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00358 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós

En atención al memorial de la parte demandante que antecede, relacionada con la solicitud de emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 y 291 numeral 4 del C.G.P., ORDENA el emplazamiento de **FABIAN ENRIQUE FLÓREZ RAMON**, para que se presente a recibir notificación de la providencia de fecha Dieciséis(16) de Noviembre de dos mil veintiuno, dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 54 518 40 03 002 2021 00358 00; publicación que deberá incluirse solo en el registro nacional de personas emplazadas; una vez registrado el emplazamiento, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si el emplazado no comparece, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No 16, 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0864fc0600524506a45006733e331c31f754a7d0d9e5dfd84412fa0a5ccd93f4

Documento generado en 10/03/2022 05:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00370 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de notificar a la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”** Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd30102db12bd3d8d13ec39b537980859f2cbbd3125775e8ab1fba703d06439

Documento generado en 10/03/2022 05:37:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la demanda. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00388 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Diez de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, respecto de notificar a la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo normado en el decreto 806 de 2020 artículo 6., en concordancia con los arts. 291 y 292 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”** Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eeba35e7423e542a6b4ddb76301b0c928fc03f0c15a3b81956286d0403c46ba

Documento generado en 10/03/2022 05:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00016 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Diez (10) de marzo de dos mil veintidós

Subsanada en término la anterior demanda y toda vez que del título valor aportado como base del recaudo ejecutivo, reúne las condiciones exigidas para esta clase de títulos, y de él se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado: el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 424, 430 y 431 C.G.P, se.

DISPONE

PRIMERO: Aceptar la acumulación de pretensiones.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-“BBVA COLOMBIA ” y en contra de EDGAR EDUARDO CABALLERO DAZA por las siguientes sumas:

1. TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (38.888.888) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución. Mas la suma de los intereses moratorios que se generen a partir de la presentación de la demanda.
2. CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$5.265.502), por concepto de intereses corrientes causados desde la fecha del 19 de febrero del 2021 hasta el 19 de noviembre del 2021, conforme lo solicitado por la parte demandante.

TERCERO: Notificar conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020, según sea el caso el mandamiento de pago a la parte demandada y hacerle entrega de la demanda y sus anexos, informándole que las sumas relacionadas las debe cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal y que goza del término de diez días para formular su defensa (Arts. 431 y 442 C.G.P.).

Se advierte que si se desconoce el correo electrónico y se hace uso de lo normado en el artículo 291 C.G.P., el demandante indicará a la parte demandada el canal electrónico a través del cual podrá comunicarse con el Juzgado para efecto de la notificación, como también los números telefónicos disponibles que para el caso son el 3177034957 y el 5683804.

CUARTO: Dar a la presente demanda el trámite ejecutivo de menor cuantía previsto en la sección segunda Proceso Ejecutivo, Título Único, proceso Ejecutivo, Capítulo I, artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, realice las actuaciones pertinentes para dar impulso a la demanda, conforme al art 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

JG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de MARZO de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

***Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

bafcb01853c41d8101f3334cb2948b165d35afd3ab03af00a5c67433390e6f54

Documento generado en 10/03/2022 05:46:48 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

Hoy 10 de marzo de 2022, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que vencido el termino de subsanación, no se allegó actuación alguna por la parte demandante. Queda para los fines del art. 90 del C.G.P.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00041 00
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad
Distrito Judicial de Pamplona, N.S.
Diez (10) de marzo de dos mil veintidós

Asunto

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada y archivar definitivamente las presentes diligencias.

Antecedentes

La señora MARÍA LUDIS JAIMES MOGOLLÓN, a través de apoderado, presentó demanda contra MAURICIO VILLAMIZAR GRANADOS; la cual, se inadmitió con auto del 24 de febrero de 2022.

Vencido el término para subsanar la demanda, se observa que la parte demandante guardó silencio.

Consideraciones

La norma procesal vigente establece que, antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el art. 82 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale (Art. 90 del C.G.P.).

En el presente asunto, se tiene que la parte demandante dejó vencer el término otorgado para subsanar la demanda sin efectuar ningún pronunciamiento de su parte.

En consecuencia, se rechazará la demanda, el archivo definitivo de la presente actuación.

Por lo anterior, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona**

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.

Segundo: Archivar definitivamente las presentes diligencias.

Notifíquese

**María Teresa López Parada
Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237110b785f5372b04f4ff564ddab401f1387b67fa4bacc550b0ae585ebde470**
Documento generado en 10/03/2022 05:45:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 9 de marzo de 2022,, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado demandante presentó solicitud de retiro de demanda. Queda para los fines del artículo 92 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00047 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, diez de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y como aún no se ha admitido la demanda ni mucho menos notificado a la parte demanda; por adecuarse a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 16, hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd103792e268c51fe3ac68c5b69ac58ea77cbcb558859fae18f1c84795869932

Documento generado en 10/03/2022 05:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>